

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOCIAL DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CAMARINES".

DECRETO EXENTO Nº 588 /

RECOLETA,

15 MAR. 2018

VISTOS:

- 1.- Resolución Exenta Nº8200, de fecha 29 de Noviembre de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Proyecto Fondo Social Presidente de la República, Ilustre Municipalidad de Recoleta.
- 2.- Convenio de Financiamiento, suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, destinado a financiar la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Camarines", con fecha 27 de Diciembre de 2017; cuyo objetivo es la construcción de Camarines para la Multicancha La Chimba, contemplando la instalación de dos módulos de camarines (contenedores), un módulo de baños, instalaciones sanitarias y eléctricas así como la instalación de una malla perimetral.
- 3.- Decreto Exento Nº3613 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que asume el cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Financiamiento, suscrito entre **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, para la ejecución del Proyecto Social denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CAMARINES**", con fecha 27 de Diciembre de 2017; cuyo objetivo es la construcción de Camarines para la Multicancha La Chimba, contemplando la instalación de dos módulos de camarines (contenedores), un módulo de baños, instalaciones sanitarias y eléctricas así como la instalación de una malla perimetral.
2. La **VIGENCIA** del Convenio será hasta el mes siguiente a aquel en que vence el plazo de ejecución del Proyecto Aprobado.
3. **TRANSFÉRASE**, a la Municipalidad de Recoleta por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la suma de \$24.802.129.-
4. **IMPÚTESE**, el ítem presupuestario a la Cuenta de Ingreso: 214.05.01.271; Cuenta de Gastos: 114.05.01.271; Centro de Costos: 02-70.05.47. Cuenta Corriente Banco BCI: 35404213.
5. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA** del presente convenio será la Secretaría de Planificación, la cual deberá designar por decreto un encargado del convenio.
6. La **UNIDAD TÉCNICA** del Contrato de Construcción será la Dirección de Obras, la cual deberá designar por Decreto o Resolución un ITO.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/LMU/JSH

1358955



REF: APRUEBA PROYECTO FONDO SOCIAL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Ilustre
Municipalidad de Recoleta
Recoleta

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8200

SANTIAGO, 29 de Noviembre de 2017

VISTO:

La Ley N° 18.575, de 1986 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.891 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; la Ley N° 19.880 sobre bases de procedimiento administrativo; la Ley N° 19.862 de 2003; D.L. N° 1.263 de 1975; el D.S. (I) N° 964 de 2015; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta (I) N° 1.328 de 2011; la Resolución Exenta (I) N° 346 del 20 de enero de 2017, de la Subsecretaría del Interior, que establece la política de aprobación de proyectos, áreas prioritarias de inversión e instrucciones de postulación al Fondo Social Presidente de la República; y el Acta N° 7, de fecha 27/11/2017, del Comité Tripartito en materia de asignación de recursos del Fondo Social Presidente de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, el siguiente proyecto con cargo al presupuesto vigente del Fondo Social Presidente de la República del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, (05.10.03.33.01.995)

Código	13127332121884
Denominación	CONSTRUCCIÓN DE CAMARINES
Monto en \$	24,802,129
Unidad Adm. Fondos	: Ilustre Municipalidad de Recoleta

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZASE, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad del Fondo Social Presidente de la República, para efectuar la transferencia de recursos a nombre de la ORGANIZACIÓN Ilustre Municipalidad de Recoleta, por un monto total de \$24,802,129, con la finalidad de que se proceda a la ejecución del proyecto aprobado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De la inversión de los recursos se deberá rendir cuenta documentada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en conformidad a lo indicado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, o en el texto legal que la reemplace.

ARTÍCULO CUARTO: ENTREGUESE, los recursos aprobados para la ejecución del proyecto singularizado en el artículo primero, suscribiendo para ello el "Convenio de Asignación de Recursos" que acredita su entrega, el que será firmado por aquel representante de la institución facultado para ello.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

Mahmud Aleuy Peña y Lillo
8773305-K
Subsecretario



04/12/2017

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: 3GctKLbxmpewUbyvk5bwQg==

CÁV/cln



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
PARA EJECUCION DE PROYECTOS SOCIAL
FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago de Chile, a 27 de Diciembre del año 2017, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.501.000-8, representado por don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, en su calidad de Subsecretario del Interior, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de la Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, (el/la) Ilustre Municipalidad de Recoleta, RUT N° 69254800-0, en adelante 'LA UNIDAD', representada por don o doña OSCAR DANIEL JADUE JADUE, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta 2774, piso 6, comuna Recoleta, Región Metropolitana, se acuerda celebrar el siguiente convenio de financiamiento para la ejecución del proyecto que se indica:

I ANTECEDENTES PREVIOS. El presente Convenio se suscribe en el marco de las postulaciones efectuadas durante la convocatoria 2017 al Fondo Social Presidente de la República, por entidades públicas y privadas, con el objeto de obtener el financiamiento de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del Estado, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 346, de 20 de enero del año 2017, que establece política de aprobación de proyectos, áreas prioritarias de inversión, e instrucciones de postulación Fondo Social Presidente de la República, año 2017.

II. DE LA NORMATIVA APLICABLE. Las partes declaran conocer, entender y aceptar en su totalidad las normas que a continuación se indican, las que en todo caso forman parte integrante del presente Convenio, estas son:

1. El Decreto Supremo N° 964, de 2015, del Ministerio del Interior, aprueba Normas Complementarias para la Administración e Inversión de Recursos del Fondo Social.
2. Las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 346, de 20 de enero del año 2017, que establece política de aprobación de proyectos, áreas prioritarias de inversión, e instrucciones de postulación Fondo Social Presidente de la República, año 2017.
3. El instructivo de Rendición de Cuenta Fondo Social Presidente de la República, año 2017.
4. El proyecto Fondo Social Presidente de la República NOMBRE INDICADO EN LA RESOLUCION aprobado mediante Resolución Exenta N° 8200, de 29 de Noviembre del año 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

III. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, publicada en el Diario Oficial de 15 de diciembre del año 2016, la asignación de los recursos del Fondo Social Presidente de la República queda entregada al Comité Tripartito, establecido en la glosa número 02 de la partida 05, capítulo 10, programa 03, Subsecretaría del Interior, Fondo Social, de la Ley recién citada, integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.

IV. PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Comité Tripartito del Fondo Social Presidente de la República, en sesión celebrada con fecha 27 de Noviembre del año 2017, ha seleccionado el proyecto que a continuación se singulariza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica:

Nombre Proyecto			CONSTRUCCIÓN DE CAMARINES		
ID Proyecto	121884		N° Resolución Exenta	8200	Año 2017
Región			Metropolitana		
Monto Asignado			24,802,129		
Organización Beneficiada			Ilustre Municipalidad de Recoleta		
Organización Beneficiaria			Ilustre Municipalidad de Recoleta		
Plazo Ejecución	meses contados desde la transferencia de recursos.	Año 2017	Plazo Rendición	Dentro del mes siguiente a aquel en que vence el plazo de ejecución del proyecto aprobado	Año 2017

V. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA. Por medio del presente convenio la Organización Beneficiaria se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar total e íntegramente el proyecto aprobado mediante Resolución Exenta N° 8200 de 29 de Noviembre del año 2017, dando cabal cumplimiento a lo establecido en la descripción de gastos del proyecto ya indicado.
- 2) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado efectuando la distribución de los dineros en conformidad a lo indicado en el instructivo de Rendición de Cuentas Fondo Social Presidente de la República, año 2017, documentos que forman parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer, entender y aceptar en su totalidad.
- 3) Rendir cuenta documentada de los fondos transferidos, dentro de los 30 días siguientes a que finalice el período de ejecución del proyecto señalado en la ficha de postulación, en conformidad a lo dispuesto en el instructivo de Rendición Fondo Social Presidente de la República, año 2017.
- 4) Solicitar, en aquellos casos en que sea procedente, las autorizaciones especiales contenidas en el Instructivo de Rendición de Cuenta Fondo Social Presidente de la República, año 2017, mediante carta formal y dentro del plazo de ejecución del proyecto contenido en la tabla inserta en la cláusula tercera del presente convenio.

En todo caso, dichas autorizaciones se requieren para ejecutar cualquiera de las siguientes acciones:

- a. Compras Adicionales es decir, la adquisición de un número mayor de aquellos artículos considerados en el ítem de gastos del proyecto financiado.
- b. Compras Complementarias. Se refiere a la adquisición de artículos que tienen relación directa con el funcionamiento de aquellos considerados en el ítem de gasto. No deben alterar el objetivo del proyecto, glosa e ítem de gasto presupuestario.

c. Cambio de proveedor o contratista, en este caso, se debe presentar una nueva cotización.

d. Cambio de contratista en proyectos de Infraestructura, se aceptará solo en casos debidamente justificados, tales como:

- Fallecimiento del contratista seleccionado
- Insuficiencia financiera por parte del contratista
- Problemas tributarios del contratista seleccionado.

Debiendo acompañarse el nuevo presupuesto

5) Presentar la información o antecedentes, adicionales o complementarios, respecto de la ejecución del proyecto que sean requeridos por el Fondo Social.

6) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponda realizar al Fondo Social Presidente de la República.

VI. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS. El incumplimiento, total o parcial, por parte de la Organización Beneficiaria, de las obligaciones contraídas a través del presente acto, facultará al Fondo Social Presidente de la República a exigir el reintegro total o parcial, según corresponda, de los montos transferidos mediante la Resolución Exenta singularizada precedentemente. Sin perjuicio, de quedar inhabilitada para futuras adjudicaciones con el Fondo Social.

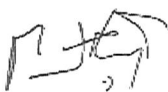


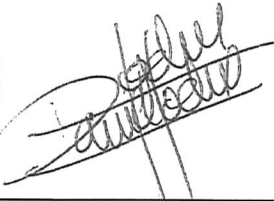
VII. Todos los bienes adquiridos con recursos del Fondo Social pertenecen al patrimonio del organismo beneficiario del proyecto aprobado mediante la Resolución Exenta señalada en la cláusula tercera de este convenio.

VIII. El Fondo Social Presidente de la República se reserva la facultad de ejercer todas las acciones civiles y penales, que deriven de la utilización de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, a fines distintos de aquellos autorizados mediante la Resolución Exenta N° 8200 de 29 de Noviembre del año 2017.

IX. El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo

X. El nombramiento de don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO, para actuar en representación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como Subsecretario del Interior, consta en el Decreto N° 649, de 04 de marzo, del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

XI. El presente convenio se suscribe dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

			
MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO SUBSECRETARIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		NOMBRE REP. LEGAL Y FIRMA <u>Oscar Daniel Jadue Jadue</u> REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	

1350531